

RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el cinco de julio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo

¹**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

(...).

³**PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).

⁴**PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵**PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶**PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

**RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**

General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito, para su radicación y resolución.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del presente recurso de queja, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV⁹

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 240875

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:11Z / 12/07/2023T15:25:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 af c0 51 50 9f 03 93 31 fe 77 f7 21 2f be 7c 09 ec d6 dd 58 57 42 4a 0f e6 9b f4 33 05 72 41 23 a8 fc 55 7e 17 e8 1e b7 a2 6b 24 42 3c 5b 40 de aa c9 91 ae a4 d3 1f 7b 0f d0 a5 c4 8f 2e 86 db 29 30 25 39 06 1d d7 6d 60 5e 05 ac 81 67 ae 8a 5d 55 b7 32 4d 7d 6c 91 55 14 ce fc e0 69 3d c7 20 42 e3 37 bb 32 89 34 7a 36 d5 11 d9 a3 b0 5c 78 37 02 2f a3 41 70 84 f1 8f e2 1c 93 e8 aa af 3e e3 a2 32 ad 72 35 e2 59 a6 a3 9e ee af d7 37 6f 8d 8b f3 88 cd 89 97 68 0f 0d f5 a2 7a 7f 02 ff 07 e4 6a 83 7d 34 fd cd d7 94 64 87 df bc 5c d1 18 d7 11 c9 89 a0 7e 10 2a e6 56 f1 0c a7 1a 12 41 67 85 88 e9 67 a7 c0 fe c8 85 84 e0 02 fc e8 ef 77 d6 34 a4 d5 59 b9 fd 60 ec da 1d 4d 5a 96 ec 94 24 b7 6e 00 3d b7 ff da 6a f3 82 c7 cf b2 89 26 b4 f0 18 2a d2 ca ae ce ae b8 26 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:11Z / 12/07/2023T15:25:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:11Z / 12/07/2023T15:25:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6021052			
	Datos estampillados	F953F9D10086371D99EF17DF6209ED5035DCD9681660BBEB86C10F40B55DDEA9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:17:27Z / 12/07/2023T00:17:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 84 4f 71 ef 45 8e 6c 2e 26 3c cf 31 6d 90 23 f1 ad f5 57 a8 61 89 d7 13 76 28 c0 c8 ad cb 55 fe 14 ae 12 61 b1 37 47 95 8e f5 c6 06 40 01 46 6f ff 7c 7c e5 a7 28 42 42 01 41 4d b0 8c 77 35 89 cd 47 7e d7 9e 86 b7 c1 e7 2e 9e 0d e6 fe 9d 4f 44 f8 8c b8 88 f5 2c 27 43 67 47 27 6e 6e 6e 13 3b ca 4c 67 a3 8a a5 c2 bd 97 eb 93 d8 ac 51 5e 4b 09 30 90 06 66 05 19 45 5f f8 ee 6d fd fb 6a 40 dc e9 fe 23 90 fa fb 9b cf d6 ac 69 f6 2a ca 6e 88 07 8c f0 0f bf b8 ea 05 0f 1a 72 c5 74 9d 23 22 87 d4 62 b9 d6 f7 2e 66 6f 54 a2 76 fa 32 f8 3a 9c 14 f8 ef c4 b1 a6 db 4b c1 7e f7 74 b3 c3 04 e5 b4 6a 43 96 b4 29 5e 18 15 e2 a5 b5 8e 8a 06 32 d0 2c 3f cb 16 4c 93 c1 f9 95 0f c2 e2 e3 13 3d f8 5b 08 4f df 96 58 3a c2 f7 0f 0a ed cb 36 fc 02 6a c3 93 19 48 7b f8 c1 d1 8c 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:19:55Z / 12/07/2023T00:19:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:17:27Z / 12/07/2023T00:17:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6016880			
	Datos estampillados	CE5F8BC1E297DC8A9A8AD10CC55504E2902C64B42135941792359A42586ACECA			